

Constancia secretarial: Paso al despacho informando que la parte demandante no ha sufragado los gastos procesales ordenados en el auto que libró mandamiento de pago proferido por esta Unidad Judicial. Sírvase proveer de conformidad.

Sincelejo, 18 de Mayo de 2017,

LISSET ANDREA ALCALÁ SALAS
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control Ejecutivo
Expediente N° 70001-33-33-002-2015-00265-00
Demandante: VANESA VIVIANA VEGA VILLADIEGO
Demandado: HOSPITAL REGIONAL DE SAN MARCOS II NIVEL

Vista la nota secretarial, se evidencia que efectivamente una vez verificada en la cuentas de gastos y no obrando en el plenario soporte de la cancelación de gastos del proceso ordenados en el auto que ordena librar mandamiento de pago, y transcurrido el termino allí concedido junto con los treinta (30) días de que trata el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

Se procede a:

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que cancele la suma de ochenta mil pesos (\$ 80.000). Señalados como gastos del proceso en el auto que libró mandamiento de pago en su Ord. Cuarto¹³, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto por anotación en estado¹⁴ y presente evidencia del cumplimiento del hecho dentro del mismo término. El presente auto se expide por orden de la normativa mencionada.

NOTIFIQUESE POR ANOTACION EN ESTADO ELECTRONICO Y a la Dirección Carrera 26 No. 18 A -115 de San Marcos, Sucre¹⁵, al no contar con dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales.


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez Segunda Administrativa

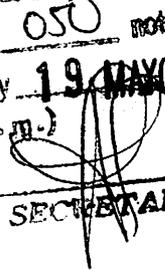
LAAS

¹³ Folio 36

¹⁴ Art. 178 ley 1437 de 2011 inciso tercero.

¹⁵ Folio 2

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO N° 050 notifica a las partes
de la providencia anterior, hoy 19 MAYO 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)


SECRETARIO (▲)